República de Colombia Gobernación de Santander	MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

MODIFICATORIO No. 02 (Modificar Clausula Primera del Modificatorio No.1) AL CONVENIO INTERACMINISTRATIVO N°.CO1.PCCNTR.7831394 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **OMAR NICOLÁS ORDÓÑEZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015445.894 expedida en Bogotá DC actuando en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** nombrado mediante Decreto 1102 del 27 de Diciembre de 2024, posesionado mediante acta 502 del 30 de diciembre de 2024 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No.081 del 14 de febrero de 2025 y con delegaciones especiales otorgadas mediante Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2025, expedidos por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, el municipio de EL PLAYÓN con NIT. 890206110-7, representado por **GABRIEL MARTINEZ CALDERON** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.617.164 expedida en Bucaramanga (Santander) en su calidad de Alcalde Municipal conforme a la Escritura Publica del 28 de Diciembre de 2023 en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO de LEBRIJA**; quien afirma hallarse legalmente capacitado sin habilidades e incompatibilidades para celebrar el modificatorio No. 02 al convenio interadministrativo **No.CO1.PCCNTR.7831394 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025,** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que, La Secretaria de Educación Departamental suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** No.**CO1.PCCNTR.7831394 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025** con el municipio de **EL PLAYÓN;** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", 2.) Que el día 4 de agosto de 2025 se suscribió el Modificatorio No.** 1 (Adición y Prórroga) al convenio No. CO1.**CO1.PCCNTR.7831394 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.** Que en el informe de supervisión, mediante el cual se solicitó al ordenador del gasto la aprobación del Modificatorio No. 1, junto con los demás documentos que lo soportan, se indicó la necesidad de adicionar al convenio la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE ($2.412.260,03),** valor determinado conforme a los salarios mínimos vigentes relacionados en el cuadro incluido en la justificación jurídica del Informe de Conveniencia para Adicionales, Modificatorios, Reclamaciones y Otros Sí. **3.)** Que revisados los documentos que dieron origen a dicha modificación, se identificó un error de transcripción en la cláusula que contiene el valor total de la adición, pues la operación aritmética fue correcta, pero en el texto se consignó erróneamente la cifra **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($2.412.260)**, omitiendo los tres centavos. **4.)** Que revisados los documentos que dieron origen a dicha modificación, se identificó un error de transcripción en la cláusula primera, que contiene el valor total de la adición, presenta error en el valor y en su expresión en letras, pues se consignó la cifra **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($2.412.260)**, omitiendo los tres centavos, cuando debió quedar como **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE ($2.412.260,03**). **5.)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **6.)** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 permite modificar de común acuerdo el contrato con la finalidad de introducir variaciones, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él. Por lo que la secretaria de educación a fin de evitar ambigüedades considera conveniente acordar dicha modificación. Por lo anterior, las partes acordamos: **PRIMERA**: Modificar la Cláusula Primera del Modificatorio No.1 al convenio No**. CO1.PCCNTR.7831394 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025 ,** con el fin de aclarar que el valor de la adición realizada corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE ($2.412.260,03),** de conformidad con lo indicado en el cuadro de salarios mínimos incluido en la justificación jurídica del Informe de Conveniencia para Adicionales, Modificatorio, Reclamaciones y Otros Si**. SEGUNDO**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.7831394 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025,** que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

EL DEPARTAMENTO

OMAR NICOLÁS ORDÓÑEZ RUIZ.
Secretario de Educación

EL CONTRATISTA

LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
REPRESENTATE LEGAL DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN

Proyectó: Jaime Eduardo Sánchez Ortiz - Abogado CPS
Revisó: Omar Hernando García Badillo – Abogada CPS
VB: Yenner Uribe Barón – Director de Permanencia Escolar / Supervisor del convenio